

## INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL Y DE TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL

### I. OBJETO.

El Consejo de Administración de la sociedad Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe en relación con la propuesta (i) de aumento de capital por creación de nuevas acciones mediante aportaciones dinerarias y utilizando el procedimiento de delegación en los administradores de la facultad de acordar en una o varias veces la referida ampliación de capital social y (ii) de traslado de domicilio social, de conformidad con lo previsto en el apartado primero de los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### a) **Importe del aumento de capital y número de las nuevas acciones creadas**

El Consejo de Administración considera oportuno proponer a la junta general de accionistas la realización de una ampliación de capital social de la Sociedad en la cuantía máxima de 34.340,66 €, mediante aportaciones dinerarias. Como consecuencia de las aportaciones dinerarias propuestas, se crearán un máximo de 2.747.253 acciones, todas ellas de 0,0125 € de valor nominal y con una prima de emisión, de 3,6275 € por acción, es decir, con una prima de emisión máxima conjunta de 9.965.659 €, siendo por tanto el desembolso íntegro máximo de un total de 10.000.000 €.

En consecuencia, el capital social resultante después de este aumento alcanzaría la cifra máxima de 127.944,91 €.

Las nuevas acciones conferirán a sus respectivos titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actualmente en circulación.

#### b) **Modalidad de ejecución del aumento de capital**

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital se propondrá a la Junta de accionistas delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces, el aumento del capital social arriba indicado, mediante la emisión de nuevas acciones y aportaciones dinerarias., sin necesidad de acuerdo de la Junta. Los aumentos deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de celebración de la Junta de accionistas.

#### c) **Suscripción incompleta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital se prevé la posibilidad de que el aumento del capital social sea incompleto, en el caso de que éste no se hubiese suscrito íntegramente dentro

del plazo fijado para la suscripción, aumentándose éste únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**d) Solicitud de incorporación de las acciones al Mercado Alternativo Bursátil**

Se propone la incorporación, en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil (“MAB-EE”), de la totalidad de las acciones que se emitan en virtud del acuerdo de aumento de capital social proyectado, conforme dichas acciones se vayan emitiendo por el Consejo de Administración de la Sociedad en virtud de la delegación efectuada al mismo.

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.**

El aumento de capital proyectado tiene como finalidad atender la expansión prevista de la actividad del Grupo conforme a los vectores de crecimiento establecidos desde la incorporación al accionariado de los fondos de N+1 Mercapital que suponen: (i) incremento de la cuota de mercado de la línea de negocio de externalizaciones, (ii) desarrollo internacional y (iii) crecimiento inorgánico.

**III. TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.**

Como consecuencia de la ampliación de capital indicada, el texto íntegro de la modificación propuesta del artículo 5 de los estatutos sociales, será el siguiente, en el caso de que se emitan la totalidad de las acciones cuyo importe máximo se propone a la Junta de accionistas que autorice, conforme a lo previsto en el apartado I.a) anterior:

**“Artículo 5.** *El capital social es de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (127.945 €) representado por diez millones doscientas treinta y cinco mil quinientas noventa y tres (10.235.593) acciones, de CIENTO VEINTICINCO DIEZMILÉSIMAS DE EURO (0,0125 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, acumulables e indivisibles y numeradas correlativamente de la 1 a la 10.235.593, ambas inclusive.*

*La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”*

No obstante lo anterior, la redacción final del indicado artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad será definida por el Consejo de Administración en función de la definitiva ejecución del aumento de capital social aquí propuesto.

#### IV. PROPUESTA DE TRASLADO DEL DOMICILIO SOCIAL.

Dado el traslado físico que se ha proyectado a las oficinas sitas en el Campus Empresarial Arbea, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, km. 3,8, edificio 6 de Alcobendas (Madrid), se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales para recoger en el mismo, como domicilio social, la que será dirección efectiva de las oficinas de la Sociedad. Dicho artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción a partir de la fecha de la Junta General de accionistas:

*“Artículo 3.- Domicilio social*

*El domicilio social se fija en el Campus Empresarial Arbea, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, km. 3,8, edificio 6 de Alcobendas (Madrid), y podrá establecer cuantas agencias, sucursales, representaciones y delegaciones acuerde la Junta General de Accionistas, según aconseje la situación y desarrollo de la Sociedad.*

*El cambio de domicilio social dentro del mismo término municipal no exigirá el acuerdo de la Junta General de Accionistas, pudiendo ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración.”*

En Madrid, a 25 de septiembre de 2013.

\*\*\*\*\*